



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada del día 19 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de los artículos 8 y 11 de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de sólido urbano en este término municipal quedando éstos, una vez modificados como siguen:

“Artículo 8

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir.”

“Artículo 11

El tributo se recaudará en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el pleno municipal disponga otra cosa.”

Se acuerda exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el dentro de “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camarena, 20 de mayo de 2025.–La Alcaldesa, Sonia Seseña Agudo.

N.º I.-2562